



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2024-1607-VIII-NE

GIMNASIO DEPAULO – VILLA CONCEPCION

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Juan Pablo Granzow</b>	 Juan Pablo Granzow Jefe oficina regional Biobio
Elaborado	<b>Paola Jara Martin</b>	 Paola Jara Martin Fiscalizadora oficina regional Biobio

2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> GIMNASIO DEPAULO – VILLA CONCEPCION	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Sin operación. [Actualmente opera otra fuente emisora en el lugar de los hechos denunciados]
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Villa Concepción, Calle Los Naranjos N°222
<b>Provincia:</b> Concepción	
<b>Comuna:</b> Concepción	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> sin información	<b>RUT o RUN:</b> sin información
<b>Domicilio titular(es):</b> sin información	<b>Correo electrónico:</b> sin información
	<b>Teléfono:</b> +56932880326 / +56974724826
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> sin información	<b>RUT o RUN:</b> sin información
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> sin información	<b>Correo electrónico:</b> sin información
	<b>Teléfono:</b> sin información



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
29-VIII-2017	BIOBIO	2017
63-VIII-2017	BIOBIO	2017



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
<b>Exigencia(s)</b>																
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>																



## Hechos Constatados:

- Con fecha 07-03-2017, mediante ORD Municipal N° 740/2017, fue recepcionada denuncia ciudadana correspondiente a una posible infracción por ruidos proveniente de la fuente emisora “*Gimnasio De Paulo*”, emplazado en Calle Los Naranjos N°222, comuna de Concepción.  
Los ruidos denunciados, referían a los provenientes de los “*servicios de clases de baile, clases de fitnees, zumba y otros*”.  
La denuncia fue ingresada bajo el ID 29-VIII-2017.
- Mediante Carta de Advertencia OBB N°002/2017 (Anexo 1), se informó a la fuente emisora sobre las posibles infracciones a la Norma de emisión (D. S. N° 38/11 MMA).
- Luego, con fecha 08-05-2017, se recibió segunda denuncia ciudadana 63-VII-2017, por los mismo hechos, pero de una persona denunciante diferente.

Con base al principio de economía procedural, fueron agrupados en el presente procedimiento de fiscalización.

- Mediante Ord. OBB N°205/2017 (Anexo 2), con fecha 29-06-2017, se encomendó actividades de fiscalización ambiental a SEREMI de Salud de Región del Biobío, sin recibir respuesta de dicha entidad respecto de la encomendación.
- Con fecha 07-09-2023, mediante correo electrónico a las casillas de correos informados en los formularios de la denuncia (Anexo 3), se requirió a ambas personas denunciantes informar si los hechos denunciados persistían o se desistía de la denuncia. En caso de persistir los hechos, se les requirió informar días y horarios en que se percibía la peor condición para programar la respectiva medición de ruido, otorgándosele un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.
- Habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles, las personas denunciantes no dieron respuesta al requerimiento de información, no pudiendo por tanto programarse la actividad de medición.
- Por otra parte, señalamos que, con base información recopilada por esta oficina regional, en atención a otras denuncias ciudadanas, se ha constatado que la fuente emisora “*Gimnasio De Paulo*”, no existe como tal, habiéndose reconvertido en dos locales distintos:
  - o el primero denominado “Centro de evento De Paulo” dedicado al arriendo de espacio para cumpleaños y eventos por arriendo,  
y
  - o el área de gimnasio es de propiedad de “GIMNASIO ALTAI FITNESS CLUB – CCP”. Fiscalización a esta última fuente emisora consta en acta de inspección del 21/03/2024 (Anexo 4).



## 5 CONCLUSIONES

Con base a los hechos constatados, se concluye que no es posible efectuar las actividades de fiscalización, toda vez que las personas denunciantes no proporcionaron la colaboración necesaria para llevar a cabo las labores de fiscalización, y se constató que la fuente emisora denunciada, ya no opera como gimnasio.

Por consiguiente, las labores correspondientes a las actividades de fiscalización y medición, en el proceso de fiscalización en curso, no pudieron ser llevadas a cabo.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Carta de Advertencia OBB N°002
2	Ord. OBB N°205/2017 Encomendación de actividades de fiscalización
3	Información de contacto mediante correo electrónico
4	Acta de inspección ambiental Gimnasio Althai CCP (Ex Gimnasio de Paulo)

